



Resolución Directoral

Lima,

26 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° CENARES-DA20240004395 que contiene, el **Memorándum N° D001382-2024-CENARES-DP-MINSA** de fecha 30 de mayo de 2024, ratificado con **Memorándum N° D003640-2024-CENARES-DP-MINSA** de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Dirección de Programación, el Informe N° D000039-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 05 de agosto de 2024, ratificado con Informe N° D000076-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000174-2024-CENARES-DA-MINSA** de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001353-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 02 de setiembre de 2024, ratificado con el Informe N° D002164-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-SIE N° 023-2023-CENARES/MINSA – Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto - Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA “Adquisición de Productos Farmacéuticos -Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses – 06 ítems”, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Comité de Selección a cargo del referido procedimiento de selección, comunicó a la Dirección General que, se ha declarado desierto los ítems N° 02 y N° 05, debido a que no existió oferta válida;

Que, con Memorándum N° D006715-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Dirección de Programación el Informe N° 001-2023- SIE N° 023-2023-CENARES/MINSA – Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto – Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA - “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses - 06 ítems”, solicitando que, en su calidad de área usuaria, indique si persiste la necesidad de adquirir los productos farmacéuticos correspondiente a los ítems N° 02: ALBENDAZOL 100mg/5ml SUS 20ML e ítem N° 05: FITOMENADIONA 10MG/ML INY 1ML, declarado desierto;

Que, mediante Memorándum N° D001779-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Programación informó a la Dirección de Adquisiciones que persiste la necesidad de los ítems que han sido declarados desiertos N° 02 y N° 05;

Que, mediante Memorándum N° D001382-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección de Programación informó a la Dirección de Adquisiciones que, a razón del Oficio N° D000404-2024-CENARES-MINSA de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección General del CENARES solicitó a la Jefatura del Seguro Integral de Salud la confirmación de la disponibilidad presupuestal para dar atención a los ítems declarados desiertos en los procedimientos de selección correspondientes a la Programación 2023, dentro de los cuales se encuentra los ítems desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 23-2023-CENARES/MINSA-1 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses – 06 ítems", a fin de continuar con los actos preparatorios para su segunda convocatoria;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 000862-2024-SIS/J de fecha 29 de abril de 2024, la Jefatura del Seguro Integral de Salud remitió a la Dirección General del CENARES el Informe N° 000020-2024-SIS/GNF-JVJ de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Analista de Riesgo Financiero de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, a través del cual se confirmó que los recursos presupuestales del Seguro Integral de Salud se encuentran altamente comprometidos y que no tiene disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento del CENARES en relación a los ítems declarados desiertos en los procedimientos de selección correspondientes a la Programación 2023;

Que, mediante Memorándum N° D001382-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de mayo de 2024, ratificado con Memorándum N° D003640-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que los recursos asignados a CENARES y al Seguro Integral de Salud – SIS se encuentran comprometidos, motivo por el cual no se cuenta con financiamiento para continuar con los actos preparatorios para la nueva convocatoria de los ítems declarados desiertos en lo que respecta a la necesidad para la atención de los afiliados al Seguro Integral de Salud; y en cuanto a las necesidades participantes correspondientes a Demanda, se verifica que el monto valorizado estimado resultante del estudio de mercado realizado para dichos bienes no supera las 8 Unidades Impositivas Tributaria (adjudicación sin procedimiento) tomando en consideración el valor unitario reportado por el Informe realizado por la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, por lo que al no corresponder a un procedimiento de selección, deja de ser ítems corporativos de la compra corporativa sectorial, debiendo proceder a su cancelación en el marco de lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley y el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° D000039-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 05 de agosto de 2024, ratificado con Informe N° D000076-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones concluyó que, corresponde efectuar el trámite de cancelación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses – 06 ítems", respecto a los ítems N° 02: ALBENDAZOL 100MG/5ML y N° 05: FITOMENADIONA 10MG/ML INY 1ML, por la causal de desaparición de necesidad de contratar bajo la modalidad de compra corporativa, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación, en calidad de área usuaria, en cumplimiento del numeral 30.1 del artículo 30¹ del TUO de la Ley y el numeral 67.2 del artículo 67² del Reglamento:

¹ Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

² Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

"(...)



Resolución Directoral

Lima,

26 DIC. 2024



Que, mediante Memorándum N° D000174-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° D000039-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 05 de agosto de 2024, ratificado con Informe N° D000076-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, solicitando se continúe con el trámite de cancelación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 23-2023-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses – 06 ítems”, respecto de los ítems N° 02: ALBENDAZOL 100MG/5ML SUS 20 ML e ítem N° 05: FITOMENADIONA 10MG/ML INY 1ML, declarados desiertos, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar bajo la modalidad de compra corporativa;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la citada Ley;



Que, el artículo 67 del Reglamento, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, la normativa de Contratación Pública, exige que las Entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, deban tramitar un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual. Siendo la cancelación un instrumento que resulta de

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.
(...)*.

aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, razón por la que se exige una debida motivación, conforme lo establece la norma de contrataciones del Estado;

Que, para cancelar un procedimiento de selección se requiere una debida motivación, en el presente caso, la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria, y la Dirección de Adquisiciones, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, han expresado que, a pesar de haberse realizado las consultas respectivas y realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses - 06 ítems", respecto de los ítems N° 02 y N° 05, ello no ha sido factible, debido a que el Seguro Integral de Salud ha confirmado que, los recursos presupuestales de dicha institución se encuentran altamente comprometidos y que no tienen disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento del CENARES en relación a los ítems declarados desiertos en los procedimientos de selección correspondientes a la Programación 2023, dentro de los cuales se encuentran los desiertos del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses - 06 ítems", toda vez que, a la fecha los recursos sin certificar ya se encuentran comprometidos para diversos fines. Aunado a ello, se verifica que, el monto valorizado estimado resultante del estudio de mercado realizado para dicho bien, no supera las 8 Unidades Impositivas Tributaria (adjudicación sin procedimiento), tomando en consideración el valor unitario reportado en el Informe realizado por la Unidad de Indagación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, por lo que al no corresponder su adquisición a través de un procedimiento de selección, deja de ser ítems corporativos de la compra corporativa sectorial, debiéndose proceder a la cancelación de los ítems N° 02 y N° 05 de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA, en el marco de lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley y el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° D001353-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 02 de setiembre de 2024, ratificado con Informe N° D002164-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal señala que, estando a lo informado por la Dirección de Programación y la Dirección de Adquisiciones, y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente atender la cancelación parcial del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA para la contratación de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (06 ítems)", respecto del ítem N° 02: ALBENDAZOL 100MG/5ML SUS 20ML y N° 05: FITOMENADIONA 10MG/ML INY 1ML, por la causal de desaparición de necesidad, mediante el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024-MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 348-2024/MINSA, que designa al Director General del CENARES;





Resolución Directoral

Lima,

26 DIC. 2024

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CANCELACIÓN PARCIAL** del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 06 Ítems", respecto del ítem N° 02: ALBENDAZOL 100MG/5ML SUS 20ML e ítem N° 05: FITOMENADIONA 10MG/ML INY 1ML, por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a las consideraciones dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Dirección de Adquisiciones y los miembros del Comité de Selección a cargo del referido Procedimiento de Selección, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES
ING. JUAN CARLOS MARTÍN CASTILLO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL